



Riohacha D.T.C., 29 de julio de 2021.

PROCESO:	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE:	BLAS MALDONADO PARODY
DEMANDADO:	ALVARO ROSADO ARAGÓN
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-003-2017-00216-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada por el doctor MANUEL SALVADOR BERMÚDEZ BUENO, apoderado de la parte demandante, de incidente de liquidación de honorarios de acuerdo a las actuaciones surtidas, dentro del presente proceso, así mismo el mencionado apoderado presenta la liquidación actualizada de los honorarios, indicando a su vez que el demandante señor BLAS ENRIQUE MALDONADO PARODI, ha fallecido.

Dado lo anterior y previo a decidir sobre la admisión del incidente de honorarios propuesto por el apoderado de la parte demandante, motivo por el cual antes de proceder a su estudio, se deberá requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue en físico el documento que acredita el fallecimiento del demandante, así como la indicación de la o las personas que conformarán la parte demandante y si los mismos le otorgan poder, acreditando su calidad con la documentación respectiva, a fin de que esta agencia judicial determine la calidad de herederos del causante y dar paso a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. respecto de la sucesión procesal.

Resuelto lo concerniente a la sucesión procesal del demandante, se procederá a fijar fecha para la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P. a fin de conformar el litisconsorte necesario dentro de la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- REQUIÉRASE al doctor MANUEL SALVADOR BERMUDEZ BUENO, apoderado de la parte demandante, para que allegue con destino a este proceso el Registro Civil de Defunción del demandante señor BLAS ENRIQUE MALDONADO PARODI, así como para que efectué la correspondiente sucesión procesal, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO.- Por secretaría ofíciase a fin de dar cumplimiento al numeral anterior.

TERCERO.- Una vez allegada la documentación por parte del doctor BERMUDEZ BUENO, con destino a este proceso, pásese el presente expediente al Despacho para su efectivo proveer.

Kisay S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39e3eb4451351e34d2412c6e09fe8aada87220eb4aa64b81d9819327635e56b3

Documento generado en 29/07/2021 07:39:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>